

Barcarrota

48

Año de 1829

Libro de Acuerdos Capitulares

Alc. Mayor... D. Diego Suarez Ottonis

Repidores... Fran. Barq. <sup>co</sup> Pucano

Pedro Martinez

Juan Monroy

José Taramillo

132 Legajo 42  
136...

Alc. Mayor... Antonio Labadon. enfermó

Sindico Jual... Ventura Garcia Mosens

Diputado... José Moreno Vicuena  
Ant. Perez Flores

Personero... Antonio Rocha

Alc. J. la Herm. D. Juan <sup>co</sup> Julián Barq.

Juan Perez de Mesa

May. <sup>mo</sup> Propio Man. Gudino

Decorative flourish





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1828

**EL REY NUESTRO SEÑOR,**  
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia  
de Extremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el espediente formado para la  
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y  
Ayuntamiento de *Badajoz*  
para el año de mil ochocientos veinte y nueve, ha teni-  
do á bien nombrar las personas siguientes.

Para regidor Duano a Fran.º Barquin de Orens:  
para regidor Segundo a Pedro Chastaner: para  
regidor Tercero a Juan Monroy: para regid.  
cuarto a don Juanillo Meneses: para el algu-  
acil mayor a Antonio Labrador: para Sin-  
dico General a Domingo Garcia Moreno: p.  
diputado a Antonio Puer flor S.: para Sin-  
dico menor a Antonio Procto: para el  
portomo de propiedad a Manuel Gudino: para  
Alcalde primero de la Hermandad a Fran.º  
Gonzalez Barquin; y para el Alcalde segundo  
de la Hermandad a Juan Pevero Mesa.

Por tanto manda al Ayuntamiento de *el dho Pueblo*  
que prestado por los nombrados el juramento preveni-  
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

les ponga en posesion de sus respectivos officios ; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y ejercido ; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veinte y nueve* dias de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

*Don Evaristo de la Dehesa,*  
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

*Don Juan Martin Delgado,*  
Secretario



*Por tanto mandamos al Ayuntamiento de*  
**Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de**  
*Badajoz*  
**para el año de mil ochocientos veinte y nueve.**





en Diciembre anual de los años de veinte y ocho, los señores  
 Ayuntamiento de sus señores, hallándose reunidos por una  
 cosa en su presencia, dijeron, que en el año que el  
 mismo señor ley demuestrada en este año el anterior  
 qual título de araba se traxo en el ultimo tomo, y es  
 un libro de su contenido, lo ordenaron con el respectivo  
 acordando en que, cumplida y opuesta en todas las partes,  
 mandaron de inmediatamente se saque lista expresa en  
 las personas de el Sr. Arzobispo se ha visto el fin para  
 Comendador en esta villa en el año proximo entrante, y  
 se entienda a qualquiera de los Arzobispos ordinarios en  
 Turgado para de los Comendadores, con prevencion de que  
 en el dia de mañana y hora de los dias, se presenten  
 en las salas Comendatorias a renovar la posesion en  
 sus respectivos terminos, precediendo antes el juramento  
 prestado, y de un vez firmado se publique en el mismo  
 caso, dando cuenta a la Superioridad, con el oportuno  
 curso testimonial. Asi lo mandaron, etc. doy fe.

Lic. Diego Alvarez  
 Oidor

Juan Hermosillo

Juan de la Cruz  
 Oidor

Julian Chamorro

Felipe Torrado

Juan Sebastian

Joseph Rios  
 Secretario

Josef Moreno

Josef Lafra

Ante mi  
 Juan Galindo  
 Promotor





contiene en el dho título precedente, y la entrega  
a el Agente ordinario manl fabrica, con eman-  
go en q practique la citada prueba, oyr fe =

Procurador  
*[Signature]*

Companiamia. Lo hizo el Agente ordinario manl  
fabrica manifestando: no ha podido dar a An-  
tonio Ortega por hallarse ausente. Lo q. averos y  
prios para q. comre, oyr fe =

Procurador  
*[Signature]*







a primeros de Mayo en el obisado de Badajoz, y otros, los señores Justicia y Ayuntamiento en ella  
que abaxo subscriben como acostumbramos, a su  
vicario en las cosas consistoriales, a la hora  
citada, con el fin de dar la posesion en sus res-  
pectivos destinos a los nuevos <sup>electos</sup> por el  
M. Acuerdo en esta Provincia, y despues de varias  
reflexiones q. en los señores Presidente se hizo en las  
q. manifesto la obligacion en q. se constitua  
cada uno de por si, se recibio el juramento  
que hicieron a Dios y una cruz, ante mi  
el Curibano, baxo el cual prometieron  
y manifestaron desempeñar bien y fiel-  
mente sus emargos, en no haver pende-  
nidos ni pertenencias a las Leyes reprobadas  
dar tan furtivamente por las Leyes, reconos-  
ciendo como reconocen la Soberania del  
Rey nuestro Señor (que Dios guie) protestando  
como protestan oponerse a qualquiera  
tentativa q. se hiciere en su contra, y ofe-  
ciendo defender la Cruzera en la Formaula  
de la Diputación, y obtener a toda costa



los privilegios en esta villa. En cuya fe  
y credito lo firmaron y sellaron como a los  
turribuan, dandon por concludido el act  
en q. No el año de 1753

Diego Moreno  
Alcalde en el lugar  
de San Chamisa

Juan Hermoso

Felipe Chamisa

Felipe Coronado  
Josepico

Señal en el lugar  
de San Chamisa

Josef Moreno

Josef Lopez

Francisco Barro

Pedro Martinez

Señal en el lugar  
de San Chamisa

Josef Naranjo

Señal en el lugar  
de San Chamisa

Ventura Garcia

Don Pedro Lopez

Manuel Galdino

Franco Gutierrez Barro

Juan Perez de Mesa

Ante mi  
Juan Gilipio  
Notario



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

No es No como ponian en su destino An.



tonis sueltas por q. se halla a unirse: lo q. se acuerda  
para que conste =

Nonueno

Publicacion En el mismo auto por voz del Sr. D.  
Juan Antonio Laxochs se publico el nombramiento  
y posesion en los Comisarios para la co-  
muna indigena; doy fe =

Nonueno

Nota con esta se excusa a dicho testimonio en  
la posesion a la Superioridad, por el comiso ordi-  
nario y nuevo del Sr. fiscal; doy fe =

Nonueno

Acta de En la villa de Badajoz a dos de Mayo de mil  
ochocientos veinte y nueve, los Sr. D. el Ayuntamiento que  
abajo subsciben segun acostumbrar, estando reunidos  
por convocatoria anterior en su Sala Plena, se  
enteraron de la Instrucion y ordenes comunicadas por  
la Intendencia relativa a la organizacion y arreglo  
q. debe observarse en las contribuciones de cuota fija  
deve primarse el convenio en q. uno, en los Reglam.  
Instruciones y disposiciones comunicadas tambien  
por la misma Intendencia sobre la administracion  
de Propios y Arrendamientos del Reino, y en otras



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DL  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1829

el servicio público eran hechas por la misma  
Intendencia, y a un consentimiento acordaron: se  
observar, y usarse puntualmente, poniéndose  
en práctica: en ejecución, y para q. la tenga  
respeto al reparo en la contribucion en  
paga y otros fillos el presente año, nombraron  
en Obedto Intelligente a Naxiro Chamoso, y  
Juan. Gov. Ayo, en esta veindad, a quienes  
se comparama en la primera judicial. Para un  
aprobacion y juramto, entregaron a los re-  
laciones presentadas por los vecinos y forasteros  
y los demas antec. q. venieren para que  
quedan realicen aquella operacion en modo q.  
se presenten concluida en la Sextaxia del  
Insucripto para el día quince del presente  
mes proximo bajo su responsabilidad,  
a cuyo fin consultaran a el Cabildo cualquier  
duda q. les ocurra a evitar dilaciones, re-  
vientes entendidos q. sobre la cantidad q. el  
Pueblo satisface a la N. Hacienda por este Insu-  
pto ~~habrá~~ aumentan el diez por ciento con



fondos suplementarios, y se





por ciento en la retribucion municipal con desti-  
no a los efectos q. se manifiesta en las referidas tur-  
naciones. Laquese territorialis haxial en la parte  
suficiente en este acuerdo p.º q. viva de cabida a  
este repartimiento, auditada q. sea la necesida-  
cion y aprobacion en los inteligentes: pues por este  
an lo acordaron, en f.º doy fe =

Diego Alvarez *Alvarez* Fran.º Borja *El Cano*  
Moris Pedro Martinez *El*

Señalado en suqion J.º Paramillo moner *El*  
Juan moner

Bernabe Garcia *Garcia* J.ºº Moreno *El*  
E.ºº J.ºº Deza Flores  
A.ººº *El*  
Juan Calisto  
Moner *El*

Comparamos, en f.º  
y suar.º en Penit.º

En esta villa a.ººº en expensas de los q.  
antes se hizo comparecer a varios Chamosos, y Fran.ººº  
Acos, a quienes se instruyo en el acuerdo precedente, y con-  
cedido dispensa: aprobans y aprobans el cargo q. se les com-  
p.ººº por sus y una con segun d.ºº en f.ººº  
na, segun su inteligencia. En f.ººº, en f.ººº =

Diego Alvarez-Moris *El* J.ººº Chamosos  
Moner *El*

Agueros } Haviendose reunido el Ayuntamiento en este día en  
la sala por sesión ordinaria, se leyeron por  
el Sr. Presidente las cédulas que  
ha recibido en el último congreso en la  
Intendencia en virtud de la Provincia;  
y les dio inteligencia del estado que ocupa  
el expediente que le fué transmitido con objeto  
de recaudar los veinte y dos mil trescienta reales  
con cuarenta maravedís que tiene reclamados el monte  
que se halla en las montañas de Matagorda y Matagorda  
por la variante de esta vara. El mismo Sr. Presi-  
dente les expuso que para el día de mañana  
deben elegirse Peñeros, Gentes, en Villa, y cuatro  
Comisarios en Puebla, en lugar de los Matagorda  
barridos que hasta ahora han corrido con el  
felo en la Población: en este acto se hizo pres-  
tante Sr. Antonio Chaurico, y Juan Co. Fontale  
Aren, Peñeros nombrados para el repartimien-  
to de la contribución de Pasa y Comillas en el  
presente año, han reclamado el auxilio de  
otros dos Intendentes en la materia de los au-  
xilios en una operación por la que no se cuenta  
con la suficiencia necesaria evauando en  
el mismo con cargo de se les prefija, sin-  
do en consideración los trabajos que han  
de intervenir; y conociendo el Ayuntamiento  
el fundamento de esta reclamación, remiten  
algún también en Peñeros a D. Juan Antonio  
Andrey en la Cámara, y Sr. Juan Roberson  
Andrey en esta veindad, a los que







se haya sabido para su aprobación y fuese con  
previsión de que se unan a los testamentos, y bap  
su responsabilidad, se dediquen a unos trabajos tan  
perentorios e interesantes. Por por este año lo de exarmina  
nos, junio y a finales en Badajoz a seis de  
no mil ochocientos veinte y nueve.

Diego Alvarado Alvarado  
Juan de Barja el Camp  
Pedro Martínez de la Cruz  
Francisco José Moreno  
Antonio Flores  
Juan Calisto  
Monroy

Porción del Indio? En la villa de Badajoz a seis de  
enero mil ochocientos veinte y nueve, contamos que  
ha regresado el Procurador Indio nombrado para el  
año presente Antonio Rocha, el cual fuere digno  
por haberse en su destino, mandando se citen previamente  
y convocados el Ayuntamiento en las Casas Comunes  
de la villa de Badajoz a aquel el finam. en conformidad  
de las leyes y se lea en presencia

en Agosto unil obscuro veinte y un años de  
 no. cuyo cargo oficio de sumario el que se le  
 confia, ~~de~~ su legal inteligencia  
 firmados en su exedito, con me  
 nudo, en d. Yo el año doy fe

Lic. P. Alvarez-Olivero Martinez  
 Señal en just. Dignidad Jose Xaxamillo mendoza  
 Juan Monroy Moreno  
 Garcia Derech  
 Antonio Rochas

Ante mi  
 Juan Calpito  
 Notario

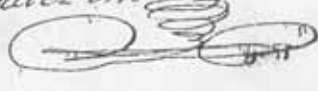
Acuerdos nombrados por el ayuntamiento de  
 villa y Comisarios de Policía — En la villa de ~~Badajoz~~  
 a diez y seis de Agosto unil obscuro veinte y un años  
 estando reunido el Ayuntamiento, y guardando conde  
 cidencia con las ~~circunstancias~~ f. l. de el ayuntamiento  
 dante en el día de ayer, dispusieron, ante mi el año  
 nombraban y nombraron unanimemente para  
 decir qué es de villa en el año presente a Alonso  
 Xaxamillo mendoza, y Fernando ~~de~~, en una veint  
 dos, a quienes se han dado para su aceptación, Juan  
 mendo y obligación en forma. Así mismo nombra  
 ron para Alcaides Comisarios de Policía en el mes










notifiando igualmente para q. a dediquen en todos los  
 q. concurran a sus deberes segun las prevenciones q.  
 les haga el Sr. Presidente, bajo su responsabilidad. Y para  
 que se dirijan en todos los puntos de su jurisdiccion  
 segun el año a celebrar Ayuntamiento ordinario,  
 donde se traten los puntos q. conviene a la Corporacion,  
 sin perjuicio de reunir extraordinariamente cuando  
 haya urgencia q. no se haya a tiempo: por lo  
 que asi lo acordamos, firmamos y sellamos como  
 consta, en fe de lo qual doy fe.

D. D. Alvarez-Olivero  


Barguay  


Martinez  


Seial en el Ayuntamiento  
 Juan Moreno. 

Aprobacion y sujecion... En el Ayuntamiento a...  
 Juan Antonio Andrey en la lamina, y D. Juan Pe-  
 burriano marroquin, señores nombrados por el  
 Ayuntamiento para formar el repartim...  
 en Pasa y Herederos, y...



non: aceptaron y aceptaron su cargo, obligándose  
 a su fiel desempeño según su inteligencia, bajo el  
 juramento que hicieron a Dios y una  
 cruz según Dios. Manifestaron que siendo  
 una operación de tanta urgencia y trabajo  
 no les es posible practicarla en el corto tiempo que  
 se precisa, por cuya razón para evadir su responsa-  
 bilidad q. se les quise imponer, consiguieron un  
 do menor mes y medio en termino si bien han  
 con equidad y justicia como apetece. y lo firmaron  
 con el Sr. Teniente, en el día de...

D. José Álvarez-Castor  
 Juan Antonio Andrés  
 de la Cámara  
 Juan Robustiano Valcárcel  
 Pionero

Hacendos En la Villa de Barcarrota a Catorce de Enero de mil  
 ochocientos veintyuno, reunidos los señores que  
 componen la corporación municipal en el presente  
 año en la plaza ayuntamiento de su Señoría Sucribiente  
 excepto el indio Portuense q. según aviso del Al-  
 guacil andin. q. hizo la citación ante Dios, no se halla  
 en la población, se instruyeron en las últimas ordenes re-  
 mitidas q. se leyeron p. el Sr. Al. Mayor por motivo de  
 guardarlas y cumplir las p. el mayor funcionario Al.  
 A lo acordado firmaron y sellaron como a cos-  
 tumbraron los Señores del Excmo Ayuntamiento  
 en la referida villa de Barcarrota





mej año de que yo el Cón. doy fee =

Don Manuel María Pasquero

Don del Rey

Don Mariano

Meneses

Don

Morales

Derech

Ante mi Juan Calixto Moruano

En la Villa de Barcarrota á veinte y seys de Enero de mil ochocientos veinte y nueve Reunidos segun costumbre los Señores que componen la Justicia y Ayuntamiento de ella, digenon: Que para q. estos vecinos sean regidos, sin que tengan en el presente año motivos ó pretextos para ocultar su exceso, acuerdan se observen y cumplan los artículos siguientes, bajo la pena q. en ellos se expresan: 1.ª Ninguna persona varo pretexto alguno laborará en la Fuente y Pilare de Senchez ni en sus inmediaciones vaxo la multa de un ducado y tres Días de cárcel p. la primera vez, doble p. la segunda y tercera vez p. tercera vez se imponda la pena arbitraria.



que lo autorizada determine -

2<sup>o</sup>...

de las alquerías q. pasan entre sembrado llevarán Borales varos la multa de diez mrs.

3<sup>o</sup>.....

Se exigirá p<sup>a</sup> cada Lavera mayor de este vecindario q. se denuncie p<sup>a</sup> aprehendida en la forma entera partiendo de día nueve m. y diez y ocho de noche. Cada Lavera menor incurrirá en la pena de diez y cuatro mrs. aprehendiéndose de día y la duplicación de noche. Si el animal es Lavera menor y Lanare y Labrija q. se denuncian llegare á ciento se entenderá por manada, y en este caso incurrirán sus dueños en la pena de nueve Ducados de día, y la duplicación de noche.

4<sup>o</sup>.....

A la Lavera mayor que se denunciare en la alcazaba de Segura y demás sitios de pasturage vedados se exigirá la pena impuesta en las ordenanzas del Reino de Lavatería a los que se aprehieren en dho. castaño, y lo mismo a la Lavera menor. En los demás sitios de pasturage vedados se exigirá cuatro mrs. y ocho mrs. a las Laveras mayores, y una libra mrs. a las menores. Hecho el número de ellas de la especie tomar y labris bien lavadas, se reputaron p<sup>a</sup> manada en cuyo caso pagarán sus dueños la pena de seis Ducados. Lo referido en este artículo respecto a denuncia y pena se entenderá igualmente para con los ganados forasteros.

5<sup>o</sup>.....

Quando los Penales se mantengan q. hacer reconocimientos en los montes y terrenos sujetos a la subdelegación del Señor Obispo de esta ciudad, cada uno el propio y quinientos. En estos reconocimientos los ejecutores en su respectiva hoja teniendo q. poner en la memoria de la Dehera a los avoneros.







doce y seis p. los que lucieron en las inmediaciones de  
 la Poblacion - Ninguna persona vecina ni forastera traba-  
 jara ni vendera efectos que no sean de puebla y perenta-  
 ria necesidad en los Domingos y demas dias festivos del año o  
 no mediar instalo urgente por este caso obtendra permiso  
 de los respectivos autoridades para la misma en el caso de que

7.º Se renuevan los bandos de buen gobierno anualmente. Se acordó ob-  
 servar lo que se contiene en el presente acuerdo sobre las multas en  
 ellos impuestas: No forman y ser olean de que de y se

D. D.º Alvarez-Ostoria      D. D.º Maximiliano

Señalada en el Regidor  
 Juan Navarro

Jose Nazamillo Meneses

~~Jose de la Cruz~~

Jose Moreno

D. D.º Juan de la Cruz

Rochas

Ante mi  
 Juan Calisto

Moreno

Habiendo nombrado  
 Habiendo recibido los juramentos  
 en curada remision por el p.º A.º de los señores se  
 para el uso de los fechos en el presente  
 nombrados como nombrados





por depositario receptor en dho. humanos en  
 Antonio Diaz en esta ciudad, a quien se ha  
 go enenga un numero en aquellos un  
 especificacion en claus, p.º q.º realita.  
 da q.º sea la publicacion, aude en dicit.  
 buista con infesion a las instrucciones  
 comunicadas en la materia; baxo la un con tra  
 va en presenten fianza en arazgo q.º auguste  
 las resultas en un manifiesto. Y lo firmen y sellen  
 en Badajoz a veinte y un dias de febrero en  
 mil ochocientos veinte y siete

Don Antonio Maria Lopez de Campo Morino  
 Alcalde en su lugar

Francisco Navarro

Francisco Navarro

Morano

Garcia

Roche

Attestado

Juan Cabrita

Morano

Acuerdo { En la villa de Badajoz a diez y un dias de febrero en mil  
 ochocientos veinte y siete, estando reunido el  
 dho. Ayuntamiento, se hizo presente por el Pro.  
 curador Sindico Fiscal: q.º el publico ha estado en  
 la costumbre de salir en dho. ciudad por  
 verbe por las calles por la quinta parte en una  
 grupa castellana, q.º es la medida mas pequena  
 q.º se entienda aqui como mayor, y a relacion  
 de los anteriores actual en este punto en el  
 presente, solo se permite q.º lo comprero







los venios a medias arrosbar, en lo q se experimentan ab  
yinos purpucios en parte en los Condamidony pobues, vrb  
estando a la vista el exp<sup>to</sup> en subhata por hallarse a la  
apros bavior supension, acordaron: q. sin dex ordo q. el  
Ayuntamiento inventa hin contra el tenon en los frutos  
usuy vigentes, antes n. llevado el mejor zelo por su cum.  
plim<sup>to</sup> en la parte correspond<sup>te</sup> a estos Ramos, se forme  
una reverente exposicion a el Sr. Intendente, solicitando  
en su favor la oportuna aclaracion, a fin de caminar  
con el auento deudo, y obrar con responsabilidad; sea  
mandado y señalando los unos acostumbrar, arg. doye.

Don D. Alvarez-Ostoria      Don D. El Carriz      Don D. Martin  
Don D. Senal      Don D. Moxen      Don D. Lopez  
Don D. Juan Mounroy      Don D. Xaramillo  
Don D. Garcia      Don D. Rocha

Attesto  
Juan Calixto  
Procurador

Ordo sobre arrosbar  
en terrenos  
se trata en investigan el origen, y fin q. puedan tener  
Ambos es por en su caso, y fori poner Gondillo en cesar  
los terrenos q. disputan en uembra, el primero en el  
cornal en Guando conquis al vicio en suada, y el segundo  
a el en las tapias, y hektor compareca oportuna amercz  
manifestaron: q. en obxos de cesar dho terrenos  
se han de aver en vinos y olivo. En m  
Ayuntamiento. los puvios, q. han de



e faltar la plantacion con el oviedo arroyo en mo-  
 do q' sea verdadera y no simulada como el hui es,  
 no sin aprovecharse en los partos en  
 perjuicio de la comunidad, y no con el  
 se fomentan el interese de uno el  
 trabado con recomiendo por el p'vicio,  
 no; propiando a mesa el termino en dos años,  
 y tray a Gondillo para dar concluso este cultivo  
 atendido por particular y circunstancias q' conuen-  
 xen en cada uno en estos Arrebatados, con apene-  
 bino. se q' si lo dixan enarrazar sin sebra-  
 lo se adaptaran en su vez las providencias  
 q' haya lugar. Arreditando esta determinacion  
 con el presente q' pasan y anulan en  
 Baraxusta a diez de mayo mil ochocien-  
 tos veinte y nueve = Enm. = Sabado = Vall =

Lic. *Alvarez-Olorio*      *Barq. Dolans*      *Pedro Martinez*  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

serial en el registro.  
 Juan Montano.      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*

Ante mi  
 Juan Cabrito  
*[Signature]*

Acordado en el ayuntamiento de Baraxusta a diez de mayo mil ochocientos veinte y nueve  
 a donde se mandó a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 en la villa de Baraxusta a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 con el Ayuntamiento de Baraxusta a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 en este dia a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 presentado D. Antonio Rodriguez, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 y veris en la villa de Baraxusta a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 en la villa de Baraxusta a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca  
 con el Ayuntamiento de Baraxusta a dar traslado a don Juan Montano, natural de Baraxusta, para que comparezca



Al Sr. Intendente de una Lav. <sup>te</sup>

5 de Julio de 1829

La Junta inspectora de Escuelas de 1.<sup>ra</sup> Orden  
de esta Villa ha exigido, <sup>con urgencia</sup> a su real Ayuntamiento,  
q. igualmente con aquellos tengo el honor de proci-  
dir, provea al Maestros & Niños de varias unites  
necesarios a su enseñanza de ellos, con arreglo  
a lo que previene el art. 132 del reglamento  
expedido en 20 de Mayo de 1825 para el arreglo de  
todas las Escuelas del Reino. Este Ayuntamiento de una  
lugar por su parte los de S.M. en un negocio tan  
importante y principal; y aunque en la actuali-  
dad no hay fondo alguno de Propios bucaría en  
la beneficencia a los judicados de emprenta ~~exp~~  
~~de~~ necesario; pero no estando previsto este gasto  
en el Reglamento de Propios de una Villa, no se  
atriba a hacerlo, sin que por N.S. se deude quin.  
si el ~~que~~ que originen otros unites ha de ser ad-  
misible en las cuentas del Reino. Con que alguna  
ha acordado esta Corporación que por un se  
haga ~~comisión~~ con N.S. en un año, como lo



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

hago, esperando tenga á bien comunicarme  
su resolucien á la mayor posible brevedad por  
lo urgente del negocio, y por el interés cong.  
S. M. quiere se promueva la general educac.<sup>10</sup>

Dios &c.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





en la actualidad a falta de profesores a sueldo, y ha-  
 viéndose con esta necesidad, no solo q. remueve esta  
 preciosa e indispensable circunstancia, si no tambien  
 la de instrucción y providad, segun las noticias e  
 informes q. han pasado, deviendo el Ayuntamiento  
 proporcionar a los Niños un Director perfecto que  
 atienda a mejorar el deplorable estado q. ocupa la  
 primera escuela, acordaron unanimemente  
 a quien como buen hijo acudan a el referido Sr. D. Antonio  
 Rodriguez por maestro en primera y letra en  
 esta villa, con la dotacion q. señala el Reglam.  
 y prohibida por ahora el fondo de propios, y en las  
 contribuciones en los Niños con deferencia a las Re-  
 glas establecidas, ni perjuicio en q. sobre este punto  
 se han de en lo subsecuente las mejoras tributables  
 en este importante ramo, p. lograr todo lo ven-  
 tajoso q. sea posible en beneficio comun. Pongase  
 testimonio en este asunto en el Exped. qual que  
 pervenies a la Junta Superior, y dar cuenta con igl.  
 docum. a la Realidad en la Prov. p. la superior  
 consueño, y demas efectos q. convengan. Asi lo se-  
 terminaron, y firmaron, en 1.º de Mayo de 1829.

Alc. D. Diego Alvarez, B. Garcia, J. Pedro Martinez  
 Señal en el Mayor J. J. Xararillo  
 Tuam...  
 Benigno Garcia



H.º D.º Pedro Flores Antonio Rocha

Ayer mi  
Juan Calixto

Monerog

Acuerdo sobre apremios  
a el pago de contribuciones

Haviendo mandado los señores  
reunidos de los señores expedidos y distribuidos  
las cédulas en cuyo a los contribuyentes, cuya diligencia  
no pudo realizarse en el q.º resulta el anterior de el  
título tenido en la M.ª Instrucción en seis y siete ult.  
mos, y estando tan avanzada el plazo en q.º esta Comp.  
raion se ha de efectuar en terreno la contribucion  
cion en esta forma tocante a el primer trimestre, el  
cobrador mand.º Judicio advierte a los rebudados que  
dan a satisfacer sus respectivos cupos en el plazo y pro.  
rention termino en terreno dia, bajo apercibim.  
q.º de no efectuado se proceda contra ellos coactiva.  
mente, e ayo fin el mismo rebudado parara a ex.  
corporacion segun individualy prescripta en el anterior  
citado, bajo su responsabilidad. An lo acordaron los señ.  
q.º forman el Ayuntamiento en Balamkoto a diez y  
seis de mayo de mil ochocientos veinte y nueve

Bong. De Congo Martinez Xaramillo

Farcia H.º D.º Pedro Flores

Ayer mi  
Juan Calixto  
Monerog



En la villa de Balamkoto a ve.  
te y siete de mayo de mil ochocientos veinte y nueve





estando reunidos los señores del Ayuntamiento de Badajoz, celebrando el ordinario en este día, se leyó con observación la Real Instrucción de 1.º de Octubre último que trata sobre el arreglo de la administración, y en la cuenta y razón que se dio en los propios y servicios del Ayuntamiento, y fijando la comisión en el Capítulo nuevo que se le atribuye a los Ayuntamientos, se concurren los miembros de este Ayuntamiento a los artículos, acordados en las anteriores particularmente en esta población, y mandando de el Cabildo de la Diputación se penetra en ellas, acordando, con, ante mi el Sr. D. se forme expediente instructivo, promoviéndose a su cabera testimonio literal de este auto, y en seguida se forme también una reverente exposición al Sr. Intendente de Badajoz en esta Provincia, manifestándole las reflexiones que se ocurrieren, e imponiéndose la ejecución de los artículos citados, en razón de los aprobados por el Sr. D. y diversos donativos que se concurren en las ordenanzas del término, hoy sujetas a Replanteo, para que la Señoría resuelva por si se le ha de observar, o lo eleva a la Dirección que al propio Ayuntamiento, quedando copia en la que se copia en el expediente que se manda formar por fines convenientes. Dado en Badajoz, y firmados como acostumbra-  
 mos, en 2.º de Mayo de 1829

B.º de Tolosa      Martínez  
 Pacheco      Pérez  
 García  
 Ante mi  
 Juan Calisto  
 Porruco


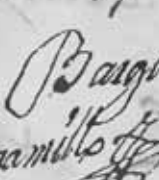
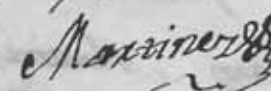





Nota: Conthra veinte y cuatro del corriente sacque  
 kalmario del acuerdo precedente para  
 formar el Expediente que en el  
 se manda dar fe

Numero  


Acuerdo sobre el mar de  
 el 17 de Mayo

En la villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, los señores del Ayuntamiento ante mi el año, dijeron: Que el por el presente, y tambien lo es, en la Junta interprovincial de Badajoz, ha informado la indispensable necesidad a el mar de un vasto utilidad necesaria a la enseñanza de los niños, careciendo en la actualidad de medios con que cubrir tal objeto por hallarse agotados los fondos de Propio, en lo que no ingiera cantidad alguna hasta la erogacion de un fruto de bellota: y por otra parte no estando permitidos este gastos en el Reglamo. aprobado por el Supremo con fecha, a cargo por el artículo ciento ochenta y dos del expuesto en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco para el efecto de todas las escuelas, el Supremo se impone esta obligación a los Ayuntamientos, para no incurrir en ningun exceso, Oficiere al Sr. Presidente Subdelegado de Propio en esta Provincia a fin de que le haya devuelto la parte en aquellos sitios se ha admitido en la cantidad de se rindan, mediarse a que se toda por expresion de la Comandancia del Tercio de Badajoz con respecto en los pliegos de repagos otras partidas legítimas por que expedir en lo permitido para gastos ordinarios en el reglamento citado: bendida que sea la restitucion de la suma de cuenta al Ayuntamiento de Badajoz en el presente de la vida de diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, por atento oficio. Mi lo acordaron, firmados, y firmados, en fecha de hoy fe =

 Pascual de Cane  
 Nazario  
 Maximo  
 Garcia  
 Rocha  
 Moreno  
 Ante mi Juan Esteban Romero





El Estado de una Obispa, con vista de una  
 Certificación que da por Sala de Justicia  
 con premisa de los defensores que ha tenido  
 en el expediente de propuestas de Comisales de  
 su Obispa el presente año, y cual que se ha de la  
 ra de la nulidad de las propuestas con super  
 sión de oficio que corresponden al Estado noble  
 ha proveído el auto del tenor siguiente

Causa seis de Agrios de 1779. El Excmo  
 Excmo. proponen de Baccarota provida  
 a nueva propuesta de suplicas de susada y  
 para con supero a los oficios que corresponden  
 ran al Estado noble, si el Estado noble deca  
 f. el Estado de la Obispa, que se crea en  
 f. el Estado de Obispa noble que no se puede  
 fecha legal moral ni política, asyglendo  
 se ala ley que dispone que el caso de suspi  
 para el año de nuevo para la obtención  
 a los oficios de republica; y para en eye  
 ción de suspi ran. al Estado mayor de  
 Obispa, quien presidia el caso y hacia  
 las prevenciones y personas de los proponen  
 tes. Proveio en virtud de acuerdo por ley  
 de el margen que rubricaron de yuferrí vi  
 f. no: Era rubricado de yado.

Lo que participo a H. de nra



Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.

En para su inteligencia y para su cumplimiento  
remitiendo la propuesta p. mano del Jefe  
al de J. C. T.

Diciembre de 1879  
Cortijo de S. J. P.

D. Juan Martín  
Delgado





*[Faint circular stamp or seal at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



*[Handwritten signature or initials at the bottom right corner]*

*Guardese y cumpla la superior carta*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





orden que antecede; y para su ejecución, remiendose al libro de Acuerdos corriente, dirigase cédula con expresión de causa á cada uno de los Individuos que fueron del Ayuntamiento en el año pasado de mil ochocientos veinte y ocho para que á las ocho de la mañana del siguiente día trece concurren al toque de campana á las Casas destinadas para las Actas de Ayuntamiento. á Verificar las propuestas que el Sr. Ayerdo señala. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde mayor por S.M. de esta Villa de Badajoz á dos de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve

Lic. Diego Alvarado  
estorvo

Frau. Paula Zamora  
S. Y.

Nota: Inmediatamente yo el Sr. int. de Ayuntamiento que nueve cédulas y firmó el Sr. Alc. mayor y los nueve individuos del Ayuntamiento del año último pasado citándolos como se previene en el auto anterior y se entregaron y en distribución á Frau. Lucinda Algod. de este juzg.



Frau. Paula Zamora  
S. Y.



Sopuestas la villa de Bararrosa á tres de Agosto de mil  
ochocientos veinte y nueve, siendo dada  
la ocho de su mañana y habiendose hecho  
señal con la campana de la villa, el Sr. D. Diego  
Alvarez-Osorio Alcalde mayor por S.M. de ella  
con asistencia de un infrascripto Secretario inue-  
rino de su Ayuntamiento, se constituyó en las Casas  
determinadas al efecto de celebrar las auctas publicas  
de dha Corporacion, á las cuales concurrieron tam-  
bien, previa la citacion por cedula ante diem q  
resulta acreditada en la dilig.<sup>a</sup> precedente, para ve-  
rificar las propuestas de las ternas declaradas  
por la C. Sala de Justicia del Superior Tribunal  
de esta Prov.<sup>a</sup> en los terminos que refiere la C.  
los Indignos q. compusieron el Aj. de dho. Ayuntamiento y con-  
ta orden que ha motivado esta dilig.<sup>a</sup> in y ha-  
ciendo su mto abierto el acta (ante de haber  
dho Sr. Alc. mayor y de haber las observaciones  
q. la Superioridad le previene) se presentó  
Sr. D. Juan Sindico grat. que fue del Ayunta-  
miento proponiendo un papel á medio pliego  
del dho. cuant mayor firmado por dho Sr.  
determino su mto, conociendo su







giron, o tendencia q. q. se presentaba, se uniese  
a unan dilig. q. poniendose en su lugar testimonio  
de el se remitiese original al Sr. Acunado para  
su intelig. ; pero como el contenido de dho papel sea  
solo un voto particular del dho Sindico, mando dho  
Sr. Alcáide mayor, despues de haber hecho las reflexio  
nes que le han parecido conducentes, se procediere  
a la nueva eleccion segun manda el Sr. Acunado,  
y que el Sindico cuando llegare en suano exprese  
su voto en los terminos que fuere en voluntad, por  
q. siendo el ~~voto~~ q. debe dar en voto p. la nue  
va propuesta, hablar antes de q. se le mande y q.  
le toque tiene los indicios que el Sr. Acunado puede  
sospechar sin necesidad de hacerle advertencia sobre  
ello. Efectivamente se procedió al nuevo nombra<sup>to</sup>  
principiando a la propuesta por el Señor Juan Er  
mora Regidor Decano que fue en el año pasado po  
sado ~~placando a pluralidad de votos en los sig<sup>tes</sup>~~  
y ~~habiendo variacion en los propuestos~~ mando





Sumo. se pudiesen literalm. los nombramientos  
en la forma sig.<sup>te</sup> \_\_\_\_\_

Optación p. Regidor 1.<sup>o</sup>

Juan Ermosa

D. Antonio Maria Gestiensez, D. Vicente de la Pina  
y D. Fran.<sup>co</sup> de Ocano Mendiz

Prax. Chamorro

D. Jorge Aza, D. José María Gesto y D. Antonio  
de Ocano Lizaga

Julian Chamorro

D. Jorge Aza, D. Antonio de Ocano Lizaga y D. José  
Marasquin Gesto

Pelipe Ferrado

D. Jorge Aza, D. Antonio de Ocano Lizaga y D. José  
Marasquin Gesto.

Juan José Vazquez

D. Jorge Aza, D. Ant. de Ocano Lizaga, D. José Marasquin  
Gesto.

José Pinos

No hace propuesta alguna á pesar de haberse  
y reguencado por el Sr. Ferrado que es lo q. quiere  
del Sr. Pinos que documentos necesita p. su propuesta;







testando que protesta esta obra, por que es una tacha  
 contra d. Jorge de Alva, d. Vicente de la Cruz y d. Juan  
 de Ocampo Munda el haber sido privado d. Ostar en las pro-  
 puestas del año a mil ochocientos veinte y cinco, como se evi-  
 demencia a las ordenes del Sr. Acordado. El Sr. Alc. mayor  
 Presidente le manifestó la de veinte y dos d. Junio y cinco  
 d. Agosto de dho año, a que sin duda alguna se refiere  
 el predicho Obis; y aunq. de ellas no aparece tacha alg.  
 contra los referidos, segun se le hizo ver por el Señor Pre-  
 sidente, insistió en su negativa de votar y repitió la pro-  
 testá indicada sin manifestar otra causa, razon ó motivo.  
 Para convencim. al Sr. Acordado, y q. constara si son  
 ó no verdaderas las razones q. se le han manifestad,  
 mandó en mrd. se remitiese testimonio de ellas á la  
 Superioridad, p. a q. en su vista providenciase lo que fue-  
 se á su superior agrado. Se prosiguió la votación por  
 el capitular q. se sigue

*Ant. Robt. Ferriá*

J. Jorge Alva, d. Antonio de Ocampo Sierra y d. José  
*[Signature]*



José Moreno Fuentes

D. Jorge Alon, D. Antonio de Ocamo Lizaga,  
D. José Maríaq. Gerino

José Dofra

D. Jorge Alon, D. Vicente de la Riva, D. José Maríaq.  
Gerino.

Vot. p. Neg. 2.º

Juan Ermita

D. José Maríaq. Gerino, D. Fran.º Gutierrez de Ocamo, que  
cumq. está con cinco lo nombra por la impia, y D. Jorge  
Alon.

Ben. Chamoras

D. Vicente de la Riva, D. Juan Gutierrez Mendez, D. Fran.  
de Ocamo Mendez

Julian Chamoras

D. Fran.º de Ocamo Mendez, D. Vicente de la Riva, D. Juan  
Gutierrez Mendez

Felipe Torrad

D. Fran.º de Ocamo Mendez, D. Vicente de la Riva, D. Juan  
Gutierrez Mendez

Juan José Varg.º

D. Fran.º de Ocamo Mendez, D. Vicente de la Riva, D. Juan







Gurriaran Mendez, no obstante de estar el propori. en quanto  
grado consanguineo con este propoer; pero lo hace por la  
impia

Ant. Chis

Segun lo referido en la anterior votacion

Ant. Chis

D. Juan.º de Ocano Mendez, D. Vicente de la Sierra D. Juan  
Gurriaran Mendez

José Moreno Escudero

D. Juan.º de Ocano Mendez, D. Vicente de la Sierra D. Juan Gurri-  
aran Mendez

José Lopez

D. Antonio M.º Lizaga, D. Ant. M.º Gurriaran D. Juan.º  
de Ocano Mendez

Votacion J.º M.º de la  
Ermandad

Juan Ermona

D. Antonio M.º Lizaga, D. Juan.º Gurriaran



D. Juan L. Gutierrez Masarq. no obstante de ser hijo de D. Juan  
Gutierrez de Ocano propuesto G. en individuo p.  
Rigido D.º; lo que hace por la impia

Bart. Chamorro

D. Juan L. Gutierrez de Ocano, auyq. can ciego, D. Man. Gutierrez  
Garcia, D. Luis de Vargas Arjona

Julian Chamorro

Propone los mismos que el antecedente

Pelipe Fornad

A los mismos

Juan Boré Uruq.

A los mismos pero con la protesta de q. no le pare  
juicio alguno el nombram. q. hace porque D. Juan L.  
Gutierrez de Ocano y D. Vicente Gutierrez Ladrón de D. Juan  
Gutierrez Masarq. y de D. Man. Gutierrez Garcia son  
votos segundos al proponente

José Oñor

Propone lo que en las votaciones antecedentes

Ant. Cort. Garcia

D. Juan L. Gutierrez de Ocano, D. Luis de Vargas Arjona  
D. Man. Gutierrez Garcia.







Don Moreno Cordero

Una por los números q. el anterior

Don López

Los números

En cuyo estado y hecho enquisicio de las preced. vo-  
caciones resultan con mayoría de votos

Don Neg. 1º

D. Jorge Mor, D. Antonio de Ocampo Lizaga y D. José  
Mansueto Ferrero

Neg. 2º

D. Juan. de Ocampo Morder, D. Vicente de la Cruz y D. Ju-  
an Guisasaer Morder

Alc. de la Merced

D. Juan. Guisasaer de Ocampo, D. Man. Guisasaer Garcia  
y D. Luis de Vargas Anjorin

Una lo que y las propuestas hechas por Don Juan  
en las respectivas vocaciones, sin que hubiere habido  
ninguna otra q. las de Juan José Ochoa





respecto a la de Ato. de la Hermandad, se concluyó en  
esta quiebra y pacificam<sup>te</sup>, siendo los pro-  
ponentes las únicas personas q. los propo<sup>tes</sup>.

han considerado dignas de desempeñar los cargos enq.  
los han propuestos: Removiendo el Sr. Presidente expo-  
ner al Sr. Acordado lo q. haya estado a continua-  
cion del testimonio q. deberá remitirse literal de  
esta acta, y firmaron los q. supieron, y tambien  
José Prior en virtud de las protecciones q. de su hecho

de q. yo el Sr. int. certifico = como tambien  
de q. los Sr. proponentes pretoman no lo para perju-  
cio el nombram<sup>to</sup> q. han hecho de D. Fran. de Ocano  
Mendez y D. Am. de Ocano Lizaga que son primos  
hermanos. pues lo han hecho por la inopia y para

distintas de<sup>de</sup> = tot. = result. a pluralidad de votos en los  
no de

Dic. Diego Alvarez  
Orovis

Juan HERMOSA  
Anat. de + al Dip.  
Barr. Chamorro

Julian Chamorro y Felipetorrad

Juan Lorente

José pros

Anat. de al Dip.  
Am. de + al Dip.

José de Morona

José de Zafra

Fran. de Paula Zamora  
S. Y.





Testim. 2º  
Yo Sr. D. Juan Sindico Gral. que fue del Ayuntamiento del  
año de mil ochocientos veinte y ocho, citado por el Señor  
Alcalde mayor como todos los demas desde el día de ayer  
para elegir las personas de estado noble q. deben servir  
en los empleos de Regidores y Alcalde de la Hermandad  
a virtud de lo determinado por la R. Audiencia en el  
pleito que han seguido algunos de estos nobles con el  
dho Ayuntamiento en el qual ha mandado la Superiori-  
dad que se propongan personas de dho estado que no ten-  
gan tachas morales ni politicas; Decreto de cumplir lo  
que se preceptua y de evitar que esta nueva eleccion  
sea desaprobada por la Superioridad, como lo ha sido la  
otra, en la qual el Ayuntam. no acompañó justifica-  
cion de las tachas, pide ahora que para saber las per-  
sonas que adolecen de este vicio se mande por el Ayun-  
tamiento poner testimonio de las Cédulas del Real Au-  
erdo expedidas en los meses de Julio y Agosto de mil  
ochocientos veinte y cinco, en las cuales se manda  
que ciertos Regidores propongan el Ayuntam. y se  
crióme D. Jorge Alca, J. Vicente de la Cruz y





á Fran.º de Ocampo Mendez, que eran Alcalde y Regidores  
y tambien de las personas que resultan haber  
sido Voluntarios en los Expedientes de Milicia  
nacional y en el de Requiricion de Cavallos que  
se hizo entonces, librando los Voluntarios los suyos para  
con estos conocimientos pda acortar. Y tambien supli-  
ca que se entienda esta exposicion literal en el acuerdo  
q. hoy se celebra, protestando que no da su voto sinq.  
se acredite lo que pide para lo cual presenta este pa-  
pel firmado á su mano en Baccarota á trece de  
Agosto de mil ochocientos veinte y nueve = Poré Chio.  
Es copia literal del presentado en el acto que se refiere en  
el acuerdo precedente al cual me refiero. Y paraq.  
conste cumpliendo con lo mandado en aquella acta  
pongo la presente q. firmo en Baccarota á trece  
de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve =

Fran.º de Paula Zamora  
S.º

Y habiendo sido declaradas nulas las propuestas re-  
peticivas á los officios correspondientes al estado militar  
para el presente año; y perteneciendo á dho estado  
á los Regidores primeros y segundos que ac-







tualmente se desempeñan por personas del ramo ó ge-  
 neral, en perjuicio de aquel: puesto que no son tan  
 próximos estos dos empleos en el día, que por su falta  
 quedaran invalidarse las cetas de Ayuntamiento<sup>4º</sup>, por ha-  
 ber otros dos regidores que con las demás capitulares q.  
 tienen voz y voto en el, son suficientes para formar-  
 le, instruyelos á aquellos dos cejen en sus respectivos  
 destinos, de cuyo modo parece que se repara en alg.  
 manera el agravio hecho á aquellos, y se camina se-  
 gun la mente del real Alzavado, permaneciendo va-  
 cantes d'hos dos empleos interin ocide la eleccion de  
 aquella superioridad sobre los nobles que legitimam.<sup>4º</sup>  
 deban desempeñarlos segun las proposiciones precedentes  
 de las cuales se dirigirá como está mandado el de-  
 bido testimonio en el correo proximo con inclusion  
 de este auto y su intimacion, para que en su vi-  
 sta revuelva la superioridad lo que sea de su agru-  
 do. Lo mandó y firmó el Sr. Alcaide mayor





por S. M. de esta villa de Barcarrota á cargo  
de Agente de mil ochocientos veinte y nueve

Diego Alvarez

C

Alvarez

Franc. de Paula Zamora  
S. P.

Ymprimaz. En la misma villa, día, mes y año yo el Secretario  
int. intimé lo prevenido en el auto anterior á  
Franc. Vazquez de Ocamo y Pedro Martinez Obegido  
res primero y segundo de este Ayuntamiento. mandados  
ceder en él, quedaron enterados y certifico =

Zamora

Nota. En el día quince por certificacion literal de los autos  
de propuestas y auto q. anteceden y la entrega de  
Sr. Alc. mayor p. su direccion al Sr. Ayudante =

Zamora

Agueros

En la villa de Barcarrota á primers de  
sept. mil ochocientos veinte y nueve, he  
mandado reunidos los señ. del Ayuntamiento que  
abaxo subscriben, baxo la Presidencia del  
Sr. Alc. mayor, se formó discusion acerca  
de los apuntes q. rodean al Cabildo para  
la pervenencia accion y el temer







Invertir en contribuciones por todos Pa-  
 rtes, sin almorar ni descubrir el menor  
 punto q. exista en la responsabilidad  
 apremios y ejecuciones con q. indubitable  
 designa la inobservancia en uso de las fa-  
 cultades q. le tributaron las Constituciones rigien-  
 tes. En este conflicto, el Sr. Presidente, usan-  
 do de la generosidad q. le es característica,  
 opuso a la Corporacion los recursos que  
 ciertos reales q. se le estan ocurriendo por  
 un hecho divergente en el segundo  
 año de su Judicatura, desprendiendose  
 en su perjuicio, no obstante tal urgencia  
 ha sumo para conducir con el  
~~expediente~~ correspondiente a su clase,  
 animado de la mejor voluntad en libran-  
 do aquellas resoluciones a el Ayuntamiento  
 por quanto medio este en la perse-  
 cuacion; pero baxo la previa inam-  
 plia en reintegrarse con prela-  
 cion a mal equiva o sea cargo, en  
 los primeros fondos q. ingresen en el  
 su propio cargo q. se verifique en oca-  
 sion proxima la enagenacion del fruto  
 de los bienes q. le corresponden en este





terminos Acabalaconio. Tuvieron  
 el Cabildo en tan generosa oferta  
 la acepta suviente, tributando  
 a su uso ley muy expreiva  
 granias por el fecho con q. se conuen.  
 ce en su beneficio; acordando se proceaa  
 en la merron merrona a efentaa  
 el reparo mto. en los expreidos criconil  
 quinierron d. vana, reaudando los con la  
 mayor premura p. q. puedan tener  
 al offeso indicado, prometiendo el reinte.  
 gro en la manera q. va explicada,  
 sobre lo qual hacen ley promesas y oblig.  
 ciones por terminantes: firmados  
 y sealados como acostumbra, en  
 q. day fe =

Lic. Diego Alvarez *oficio* Señal en el Regidon  
 Fran. Triunay.

3

Jose Taramillo  
 Jose Moreno  
 Antonia Rochas

Ante mi  
 Juan Cabrito  
 Promotor

Acuerdo f. Subansar } En la villa de Barcarrota a diez y nueve de  
 las Palmas Arranda }  
 DIPUTACION DE BADAJOZ }  
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE }  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL }







Habiendose reunido los Sres. de su ~~Real~~ Ayuntamiento  
 previa la citacion de comparecer, bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde mayor de ella, para cumplir lo prevenido  
 en la circular numero veinte y tres de la Intendencia  
 de esta provincia, fijando los precios necesarios y los de  
 las subastas á todos los ramos que segun el arancel  
 adicional y formulario que le acompañan han de sa-  
 carse á pública subasta para el año proximo, rema-  
 randoles en el inmediato dia de S. Miguel, acordaron exe-  
 cutarlo de la modo siguiente

Carne

Precio neto	20
5 por ciento de Atavalas	1
3 mrs de millones	3
Precio del Atamo	<u>24</u>

Consumo anual en libras de 16 onzas	11680
á 4 mrs de idem	4
	<u>46720</u>
Los reducidos á r. componen	1374

Los mundos cabezas y desperdicios de 292 reses  
 se precisan á consumos 2 n. cada





unos importan 584; de los cuales sacados  
 el 2 por 100 arroja un - - - - - 11...23  
 Las 292 vidias graduadas unos con otros  
 a 2 1/2 r. cada una importan 730 r. y 1/2  
 4 por 100 - - - - - 29...7

De vino que debe venderse en el Altamira - 1455...  
 to a 6 cuartas 11. de 16 onzas; sirviendo de base para la  
 Subasta la cantidad expresada de 1455 r.

## De quello

El conyunta que uno vecindario de golleria  
 ra 550 tender - los 500 por seglari y los 50  
 por vito.; a queller ada y otros a 3 q ha  
 cen y deberan servir a bon p. la Subasta - - - - - 4550...

## Vino

El precio uno a 20 r. cada @ que hacen  
 ms. - - - - - 680

El 5 por 100 de este precio p. Alca. ... 34  
 La 7.ª parte p. millones - - - - - 27 } ... 159  
 Un nuevo fijo - - - - - 28

Precio total de la @ de vino unida que aquella tiene - - - - - 839  
 me reparados entre 36 a cuartillo, toca a cada  
 uno a 22 ms. y algo mas, pero se vendera en el Altamira  
 24 por la dificultad de los quebrados y propendiendo al aum.  
 de dnos en la Subasta. - - - - - 24



que debe venderse para el consumo  
 mil quinientas @ que a 159 ms cada





una importan 238500, y reducidos a r.  
hacen

7054...24?

Se bajan 5052 r. que corresponden de Dios  
al capital de 4500 que debe emplear en los con-  
tos de conduccion, derrame y vendage con respec-  
to á B.N. en cada una de las mil quinientas

Ca comuno - - - - - 1.052... 2

De modo que se ha de vender en el Mes 5962...24  
ca á 24 mrs. el cuartillo; se ha de pagar por cada ca  
comuno al Abastecedor 4 r y 20 mrs. en toda clase de ven-  
tas y ha de servir de base para la subasta la cantidad  
de 5962 r y 24 mrs.

### Vinagre

Precio neto de la ca. - - - - - 306

5 % de Alcaualas - - - - - 15 2 - - - 59

7 % de millones - - - - - 44 } - - -

Una repartido entre los treinta y seis y medio 365

cuartillos de la ca sale cada uno á - - - - - 10

Se concuerpan á consumo annual en esta  
poblacion 850 ca que á 30 mrs. importan  
05.50 mrs. que hacen r. - - - - - 1475... 4

Se bajan 410 r y 1 mrs. que corresponden





De dros. al capital a 2550 n. que debe emplear en los costos de conduccion de crame y vendage con respecto a 3 n. en cada @ de las 850 a consumo -

412...7

De modo que se debe vender en el cabano cada @ 1062...29

cuartillo de Vinagre a 10 nrs. se han de pagar al Abacador un real y veinte y cinco nrs. en @ por cualquier vendage y han de servir de Nov. p. la subasta los mil setenta y dos n. y veinte y siete nrs.

Acote

Se valenta el precio mas de cada @ a 35 n. f. hacen nrs -

35...0

Por el dno fijo -

3...9

38...0

Que repartidos entre 25 n. debe venderse cada una o cuartillo a 13 cuartos y la panilla de que consumen. Se usa en esta poblacion a diez cuartos.

Se regulan de consumo anual 1800 @ que a los 3 n. importan -

5400

Se rebasan 6 n. por los dros. de conduccion de crame y vendage en cada una @ q. siendo el capital para otra conduccion diez mil ochocientos n. a razon de los seis referidos se corresponden por los dros. a ellos pertenec. 4 n.

852...20

Median para que sirva de base a la 4547...10







cuarenta y seis  $\text{d}$  y ochenta mrs.; decriendose vender  
 la libra de aceite á tres escudos y la panilla á diez.  
 De todas estas ventas se han de pagar al Abencudon  
 tres  $\text{d}$ . por  $\text{c}$ .

Velas de Sebo

No hay venta ni consumo de este ramo en la poblac<sup>on</sup>.

Sabon

Cada  $\text{c}$  de sabon blando fino debe valer al pie de fabrica  
 á 32 $\text{d}$ . que hacen mrs. - - - - - 3088 - - -

Habiendo de rebajarse del 4. por ciento de  
 Alcavala el  $\text{d}$ o. de 4 mrs. en  $\text{t}$ . por millones  
 é importando este mas  $\text{q}$  aquel, es visto que  
 solo debe cargarse el expresado  $\text{d}$ o. correspondien  
 do á la  $\text{c}$  - - - - - 100

Repartiendo los mil ciento ochenta  
 y ocho mrs. entre las 25  $\text{t}$ . toca á cada una  
 cuarenta y ocho mrs escudos á cuyo precio debe  
 va venderse en el Abasco - - - - - 48

Las mercancías al consumo del pueblo  
 Las cuales á los 100 mrs. de





Dtos. importan 30000 mrs que hacen ... 2352...32

Se hacen 30. por cada @ de aceite de  
las 400 que deben consumirse en la ela-  
boracion e imp. - - - - - 1200...11

Se hacen líquidos p. q. sirven d  
van en la subasta los figurados 1152 p. y 32 mrs; debi-  
endo venderse la tr. a 10 cuantos

Servici Bellota & C.

No habiendo en este pueblo otra emagacion que la  
bellota de las dezas de S. Pedro, y las Verbas de la del Cirulo,  
pertenec. van al Excmo. Sr. Conde del Montijo, servira  
de Van p. las de S. Pedro en producido en el ultimo  
quinquenio; y para la del Cirulo la cantidad de la  
comaraca

Verbas de S. Pedro

Servira de van lo que resulta del testimonio del pro-  
ducido en el ultimo quinquenio

Verbas extrangeras

En atencion a la poca venta de las gran extrangeras  
servira de van p. la subasta la cantidad de 1000.

Del medidor



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROTECTOR

Este documento es de la propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo





Acordada del Excmo.

Servirá para esta tubana la van a señalamientos.

Regidos y Manifiestados  
del Vinio

En su nombre se ha de rematar con la Acordada del Excmo. como se ha hecho hasta ahora

Procurador y Equilibrador  
de la Tierra

No se alcanza que haya vena alguna de una especie

de Ventas en general

Siendo este un ramo nunca subarrado en esta Villa servirá de van la cantidad de quinientos rs. v. n.

De cuyo señalamiento se sacará oportuno testimonio en la parte que baste para unir á los expedientes que se formen; debiendo advertirse que siendo una materia nueva y muy con el sermón que ha tenido el Ayuntamiento para meditarla que se haya iniciado en algún defecto en la formación de las cuentas, guiado





de la misma invasion y esperando se disminuya por el Sr.  
Virrey de unalg. falta de su asistencia, atendi-  
endi a los poderes menos expuestos. Y lo  
firmaron y sellaron de que doy fe =

Lic. Diego Alvarez Teniente del Virrey.  
Oliviero Juan Moron

Jose Taramillo de ~~Monterrey~~ a Garcia Jose Moreno  
Jes. Juan Flores Antonio Pacheco

Ante mi  
Juan Calixto  
Monterrey

Acuerdo del Ayuntamiento  
y Junta de especiales para  
atender las Terzas de la  
Grulla

En la villa de Barraxosa a trece  
de Septiembre ochocientos veinte y siete, los señores  
que componen el Ayuntamiento en ella, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Mayor, se reunieron en Junta general  
a que asistieron a virtud de precepto de su gobierno  
en el día de ayer, todos los señores que quisieron  
concurrir con objeto de tratar sobre la ventajosa  
que resultaran al común de veingüete se acuerda  
de el aprovechamiento de Terzas y Agostadero en  
la dehesa de la Grulla por el año que principia  
y concluye en S. Miguel de mil ochocientos  
treinta; y habiéndose discutido la materia  
debidamente, se resolvió por lo que se  
hallan presentes, y abajo subscriben y





tenialan en q. se formalice el dicho arriendo  
 por la cantidad de veteruil realy vellon atendi-  
 endo a el estado de penderiuu en que se nuxan  
 las granjerias en todoy expenes, y a la taxa que  
 por conuencioa neu. axia se experimenta en  
 arriendos en esta clase. Para formalian el  
 contrato con el Venerable Dean y Cabildo de la  
 Santa Iglesia Catedral de Badajoz, se han con-  
 tenido en nombrau unanimemte a D. Manuel  
 Albarado, y Don Laxoaxal, q. se hallan presen-  
 tes, a quienes confieren todas las facultades  
 necesarias a el efecto, quedando responsable  
 el Ayuntamiento y los Granjeros, a saneaxte, una  
 terquiena pensioo que les pueda resultar, sin  
 de obligada la misma composicioo a disponer  
 lo oportuno en idea de que el repartimto se  
 puntualice en los mesy de Abril y mayo  
 proximos, y la cobranza en los de Junio y  
 Julio siguientes, en modo q. la cantidad quede  
 en poder de los comisionados por todo Agosto,  
 a fin de q. a principios de Septiembre se  
 realice el pago en Badajoz a el Cabildo Catis-  
 nico sin falta alguna; contandou, como en  
 hecho se cuenta con la proteccioo y auxilio

el Sr. Don Presidente para ejecutar a el





uxores q. bapto p[re]sentes f[uer]on qui era una  
 dice en contribucion a un objeto tan justo  
 y beneficioso. El Ayuntamiento, con un  
 Presidente, determina se rep[re]senta pre-  
 gony en este dia para q. los varios q.  
 no han concurrido, comparezcan en la Leze.  
 taxa un cargo en el preito y p[er]emtorio  
 termino en tercero a p[er]taca en conformidad  
 o d[ic]turo, acreditandose el resultado por d[ic]ta  
 nominal q. se lleva en la propia Secretaria.  
 para adu[er]tirse ed[ic]tados 7 lo firmam y re-  
 nalan, en q. day fe = l[ic]ta renj = los = vale = tena.  
 do = para acreditar el resultado = no vale =



D[ic]ho Diego Alvarez Jose Tomasillo  
 Estorico

Jose Morenoz J. M. - Peter Flores

Antonio Rocha Lopez  
 Jose Villanueva

Pormi y p[er]mitio de Antonio Villarroel

Man. M. de B. Man. de Alvarado  
 Diaños

Juan Jose Mendez

Jose Garcia Hernandez

Vicente La Ribera

Juan toxa de  
 E. J.

Juan Mendez  
 Sabedra

Jose Carvajal

Juan Antonio Ariza  
 Antequiera de la Camara

Juan Calista  
 Moner





a primero de octubre mil ochocientos veinte y siete, reunidos los señ. q. abajo subscriben y componen en este día el Ayuntamiento, no hallando el Regidor texero Juan Monroy por haberse en asuntos del Sr. Servicio Comisionado por la misma Corporacion, después de q. su Señoría Presiente hizo las observaciones oportunas, y se enteraron los Concejales del contenido de la Pl. acordada en diez y siete de octubre mil ochocientos veinte y siete, acordaron quietos y pacíficamente a hacer la propuesta a los individuos q. en el año próximo venidero mil ochocientos treinta, o en su defecto, previa la aprobación del Sr. Alcalde, los destinos respectivos para q. los proponer: principian dose a votar por el cuarto Regidor y primero en el día de esta Corporacion, continuando los demas en el modo y forma siguiente

Por el Sr. Regidor primero

Ref. y. por  
Estado noble.

Para Regidor primero: a D. Don Mariano Gervio,  
D. Antonio Maria Gutierrez, y D. Juan Gutierrez, sucesor =

El Subido Ventura Garcia moran

Para Regidor primero: D. Don Mariano Gervio,  
D. Antonio Maria Gutierrez, y D. Juan Gutierrez,  
no obstante a q. este ultimo es conde





de vuita =

El Diputado por moros Caudens

Para Diputado primero: a D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Ocaño  
menda, D. Juan Gutiérrez, menda, y D.<sup>o</sup>  
Jorge Alor.

Utambin diputado Ant.<sup>o</sup> Peter Flores

Para Diputado primero a D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Ocaño menda,  
D. Juan Gutiérrez, menda, y D.<sup>o</sup> Jorge Alor.

El Indio por moros Ant.<sup>o</sup> Mocho

D. José Maxoquin Getino; D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> María Gutiérrez,  
y D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Gutiérrez Salamanca.

José Terañillo menda

Ord.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
el niñolirado.

Para Diputado segundo: D. Yunque de la Sierra, D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup>  
Ocaño menda, y D. Ant.<sup>o</sup> Ocaño Siraga.

Peritua Yucua moros

A D. Yunque de la Sierra, D. Juan<sup>o</sup> Ocaño menda, y  
D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ocaño Siraga.

José moros Caudens

A D. Yunque de la Sierra, D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ocaño Siraga, y  
D. José Maxoquin Getino.

Ant.<sup>o</sup> Peter Flores

D.<sup>o</sup> Yunque de la Sierra, D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ocaño Siraga  
y D. José Maxoquin Getino.

Ant.<sup>o</sup> Mocho

D.<sup>o</sup> Yunque de la Sierra, D.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Ocaño menda,  
y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ocaño Siraga.

José Terañillo menda

Ord.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> Para Diputado tercero: a Juan<sup>o</sup> menda Gutiérrez,  
Pedro Laró, y Joaquín Corzo







mayor:

Bentura Garcia Moreno

A Juan<sup>co</sup> member Gutierrez; Juan Lazo, y Joaquin Cor-  
don mayor.

José Moreno Cuscano

A Carlos Emmanuel, Juan<sup>co</sup> Cuscano, y Antonio Profa.:  
Ant. Peter Flores

A Carlos Emmanuel, Juan<sup>co</sup> Cuscano, y Ant. Profa.:

Ant. Procha

A Juan<sup>co</sup> member Gutierrez; Juan Lazo, y Joaquin  
Cordon mayor.

They? 4.º por el  
ni, no liberto.

José Panamilla menor

Para Regidor Cuanto: a Manuel Barroto; Bartolomé  
Cabrillos, y Juan<sup>co</sup> Garcia Frayle.

Bentura Garcia Moreno

A Manuel Barroto; Bartolomé Cabrillos, y Juan<sup>co</sup> Gar-  
cia Frayle.

José Moreno Cuscano

A Juan<sup>co</sup> Peter Lazo; Juan<sup>co</sup> Gonzalo Atero, y Bernar-  
de Lorenzo, aung. tiene duda sobre si este ultimo tiene  
la edad competente.

Ant. Peter Flores

A Juan<sup>co</sup> Peter Lazo; Juan<sup>co</sup> Gonzalo Atero, y Bernar-  
de Lorenzo, aung. con la duda si tiene o no veinte y  
cinco años.

Ant. Procha

Para Regidor Cuanto: a Manuel Barroto; Bartolomé Cabrillos, y Juan<sup>co</sup>  
Garcia Frayle.



Alguacil mayor

José Taravilla menor

Para Alguacil mayor: a Juan José Masabel, Antonio García Lenteo, y Pedro Lacho.

Bertrana García menor

A Juan José Masabel, Antonio García Lenteo, y Pedro Lacho.

José Moreno Cuervo

A Leonardo Exarquer, Manuel Muñino, y Mariano Trinidad.

Ant. Peres Flores

A Leonardo Exarquer, Manuel Muñino, y Mariano Trinidad.

Ant. Mocha

A Juan José Masabel, Ant. García Lenteo, y Pedro Lacho.

José Taravilla menor

Indio Gral. Para Indio Gral: a Juan<sup>o</sup> Rodríguez Felipe, Juan Borrachero, y Pedro Melender.

Bertrana García menor

A Juan<sup>o</sup> Rodríguez Felipe, Juan Borrachero, y Pedro Melender.

José Moreno Cuervo

A José Viza, Andrés Magueta Lario, y Manuel García.

Ant. Peres Flores

A José Viza, Andrés Magueta Lario, y Manuel García.

Ant. Mocha

A Juan<sup>o</sup> Rodríguez Felipe, Juan Borrachero, y Pedro Melender.

José Taravilla menor

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVIDOR ARCHIVO PROVINCIAL

Para Diputado: a Antonio Peres Carada,





Juan<sup>co</sup> el sac, y Manuel de Silva.

Ventura Garcia moxos

A Antonio Perez Estrada, Juan<sup>co</sup> el sac, y Manuel Silva.

José moxos Cumbre

A José Gordillo, Ant<sup>o</sup>. Muñoz menor, y Juan José Mendez main.

Antonio Perez Flores

A José Gordillo, Antonio Muñoz menor, y Juan José Mendez main.

Antonio Procha

A Antonio Perez Estrada, Juan<sup>co</sup> el sac, y Manuel de Silva.

José Faramillo menor

Personas } Para juicio personas: a Ant<sup>o</sup>. José Anaya, Juan  
Díaz moxos, y Manuel Ledezma.

Ventura Garcia moxos

A Antonio José Anaya, Juan Díaz moxos, y Manuel Ledezma.

José moxos Cumbre

A Pedro Garcia Barron, Alejandro martinez, y José Ferrera.

Ant<sup>o</sup>. Perez Flores

A Pedro Garcia Barron, Alejandro martinez, y José Ferrera.

Ant<sup>o</sup>. Procha

A Juan Díaz moxos, Ant<sup>o</sup>. José Anaya, y Manuel Ledezma.





M.<sup>e</sup> de Hermandad para  
Ayuntamiento Noble.

José Sanamillo menor,

Para M.<sup>e</sup> de la Hermandad para el  
Ayuntamiento Noble: a D. Manuel Ocaño de  
Sagua, D. Manuel Gutiérrez Gaxiola, y D.  
Juan G. Gutiérrez Marroquín.

Bentura Gaxiola menor,

A D. Manuel Ocaño de Sagua, D. Manuel Gutiérrez  
Gaxiola, y D. Juan G. Gutiérrez Marroquín.

José Moreno Emburo

A D. Juan G. Gutiérrez Muñoz, D. Luis de Sanga,  
y D. Juan G. Gutiérrez Marroquín.

Aut. Pedro Flores,

A D. Juan G. Gutiérrez Muñoz, D. Luis de Sanga,  
y D. Juan G. Gutiérrez Marroquín.

Aut. Rocha

D. Manuel Ocaño de Sagua, D. Manuel Gutiérrez  
Gaxiola, y D. Juan G. Gutiérrez Marroquín.

José Sanamillo menor.

To. por Ayta. Para M.<sup>e</sup> Segundo de la Hermandad para Ayuntamiento  
de Sants. a José Carvajal menor, Felipe Marañel,  
y Manuel Gurrman.

Bentura Gaxiola menor.

A José Carvajal menor, Felipe Marañel, y  
Manuel Gurrman.

José Moreno Emburo.

A José Nieto Ocaño, Luis Flecha, y Antonio  
Nieto.

Aut. Pedro Flores,

A José Nieto Ocaño, Luis Flecha, y Aut. Nieto.

Aut. Rocha

A José Carvajal menor, Felipe Marañel, y  
Manuel Gurrman.







Mayordomo en Propio

José Taranullo mereced.

Para Mayordomo en Propio: a Juan<sup>co</sup> José Acea,  
Juan<sup>co</sup> Domínguez, y Juan<sup>co</sup> José Santos.

Bentura Gancio Moreno.

A Juan<sup>co</sup> José Acea, Juan<sup>co</sup> Domínguez, y Juan<sup>co</sup> José Santos.

José Moreno Cumbre

A Juan<sup>co</sup> González Santos, Vicente Magueta, y Manuel Pardo.

Ante: Pedro Flores.

A Juan<sup>co</sup> González Santos, Vicente Magueta, y Manuel Pardo.

Ante: Mocho.

A Juan<sup>co</sup> González Acea, Juan<sup>co</sup> Domínguez, y Juan<sup>co</sup> González Santos.

En cuya forma se dio por conclusiva la propuesta: con la advertencia hecha y dada por escrito por el Subdistinguido Bentura Gancio Moreno, y en comparecencia el perceptor Antonio Mocho, en que los dos señores primeros en la segunda terna fueron a su entender privados de voto en el año de mil ochocientos veinte y cuatro para las propuestas en Comisales de ochocientos veinte y cinco; cuya prevención propone con el objeto de que la hipotecación se pague en el término de las misiones, y en cumplimiento de las M. O. ordenadas por S. E. el Sr. Acuña, y





Miércoles en una conminacion o multa. El  
 Sr. Presidente, bienentendido en los ordenes del  
 Sr. Acuerdo en veinte y dos de Junio  
 de mil ochocientos veinte y cinco, y  
 en crisis de Agosto del mismo año, man-  
 do q. se traguen a la vida, y q. se hiciera saber  
 a los individuos la equivocacion que padecian  
 en la advertencia que hazen; pero por no  
 ser en ellos, y el Sr. Acuerdo en vida de ellos  
 conserva la equivocacion q. padecian. Sinde  
 las personas q. van propuestas aptas, en concepto de los  
 proponentes p. el desempeño en su cargo: con lo que  
 se frivalizo el auto, mandando se saque en esta ter-  
 minacion literal, y se dirija por el Sr. Presidente,  
 a la Superioridad, p. q. realice la eleccion q.  
 fuere en su agrado. No firmados, en q. de el  
 año de 1825.

D. Diego Alvarez Tavares  
 Antonio Garcia  
 Jose Moreno  
 Antonio Rocha Lopez  
 Ante mi  
 Juan Calisto  
 Romero

Nota: Con esta ley del corriente saque testimonio lit-  
 eral de la anterior propuesta, y lo entregue al Sr.  
 Presidente p. su direccion a la Superioridad; doy  
 fe en cumplimiento de lo ordenado = Romero







Acuerdo p.<sup>o</sup> apremiar al pago de los arrendos q. deben los vecinos p.<sup>o</sup> contribuc.<sup>o</sup> y bellas

La villa de Barcharrata á cinco de Noviem-  
bre á mil ochocientos veinte y nueve habien-  
do reunido los Sr.<sup>es</sup> de su Ayuntamiento, sin el  
Sr. Presidente, para tratar de impulsar por todos medios la cobran-  
za de los descubrimos en que se halla este vecindario por las Contribu-  
ciones cens.<sup>ales</sup> y otras arrendos, por ante un su infrascripto Sr.  
Sr.<sup>o</sup> de esta Corporacion Dignos: Qui en habiendo sido enfi-  
ciadas las eficaces diligencias que en todo el año ha practicado  
el Mayordomo del Fondo de Region y Depositiones á todas Contribu-  
ciones Manuel Verdino, auxiliado con siempre por sus mrs.<sup>as</sup>,  
á la cobranza de los referidos descubrimos; por cuyo motivo  
se hallan en el de no serles facil cumplir como quivieran,  
y tienen acreditado, con varias obligaciones que para alivio  
del mismo vecindario han contraido, buscando, como parvien-  
tas, imprevisos que les han sido, señalados. D. Manuel  
M.<sup>o</sup> Siano y D. Antonio Villanad, para satisfacer puntual-  
mente en Barcharrata los arrendos ya venidos, y otros de no  
menor consideracion, dignos cada por la generosidad de los  
preuocados del mas eficaz agradecim.<sup>to</sup> y correspondencia,  
maxime estando ya cumplidos los plazos de su renuncio; sin  
mas consien muy bien la absoluta ca.<sup>u</sup>  
en todo el vecindario, y el ningun valor



De los efectos de industria y grangeria, en que consiste espe-  
cialmente la industria; para saber cual corre-  
ponde y aparecen sus merced con el lucimiento  
y buen credito que se debe, no pueden menos de  
acordar como acuerdan: Que el referido Mayordomo forme  
inmediatamente listas exactas de los descubrimientos por todos  
ramos, y se presenten con acerto oficio al Sr. Alcalde mayor,  
en quien unicamente reside la fuerza coactiva, para que  
proceda a la evaccion judicial de aquellos, y de este modo  
eximir sus merced de la responsabilidad que pudieran im-  
ponerles, sobre lo que proveyeran que no les pare perjuicio,  
para lo que se acordará lo cont. a continuacion de  
este acuerdo, que firman y sellaban como acostumbramos,

y de que doy fe =

señal en el dia veintidós de Mayo de mil ochocientos y tres  
Juan Moreno  
Juan Moreno  
Antonio Pochas

Antonio Pochas  
Juan Galisto  
Moreno

Nota En el día veis se puso lista de los descubrimientos en bellera y otros atra-  
tos importantes de mil docientos quince y diez y nueve mrs. v.  
y se dirigió con acerto oficio al Sr. Alc. mayor =  
Moreno

Acuerdo sobre el pago de la ...  
En la Villa de Barcarota







a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y  
 nueve, los señores q. forman el Ayuntamiento de ella,  
 tratando de los objetos útiles y Beneficentes con  
 Occasion, Anterior el Excmo. Sr. D. Juan de  
 Maza de este año tubieron habien a cargo Sr. Maestro  
 de primera Letra a D. Antonio Pedding natural y  
 Vecino de la Fuente del maura, el q. habiendo traen-  
 tado a esta poblacion hizo presente sea de usencia  
 Manida proporcionar un edificio comodo p. su  
 acentacion y colocacion de los niños para q. la enseñan-  
 za se le suministrase con orden y metodo en sus  
 respectivas clases. El Ayuntamiento q. solo desea dar  
 gran importancia tanto el impulso de q. he de sumari-  
 ble p. su mejora practica requirir dilig. sin  
 poder conseguir q. aquel se facilite, ya q. q.  
 no lo ay destinado en la poblacion q. solo en fin,  
 y ya tambien q. q. las casas de hacienda casen  
 de las circunstancias q. se desean. En este confio  
 D. Antonio Villaverde, animado de los sentimientos  
 de humanidad propuso la constitucion de uno dentro  
 de nueve dias, como lo escuto en la Calle de la Cruz  
 la q. q. memoria de la posteridad sea designada  
 con este nombre, con viéndose con el Cabildo  
 en and satisfacen p. el haendarr.





vinguenta ducados anuales; y no siendo  
juro de fe de asegurar la posesion  
de una venta, Alucadan su ma.  
ader q. si y a nombre de los q. se  
sublevaran solo satisfagan en el dia de San  
Mig. de cada un año, siendo la prima can.  
daga en el q. de venta de mil ochocientos  
treinta, Viendo para ella de la dotacion q.  
actualm. <sup>te</sup> disfruta el Maestre del fondo de  
propios, segun permite el Reglam. y dem. ad.  
tanto permitiese, executandose los mismos en  
los años suscritos mientras dure el contrato,  
q. q. de que modo tenga el profesor para  
su q. habitar, y los niños su comoda man.  
cion en ella, sin experimentar el Abando.  
no conq. por negligencia sea mirado hasta  
aquí unos establecimientos sin los cuales no  
puede prosperar la primera educacion: man.  
dando se facilite a Villano el q. su Reguardo  
testimonio de un asunto q. el q. así lo de  
terminacion, firman y sellan ~~de~~ doy fe =

Juan de los Rios  
Juan de los Rios

Moxen ~~de~~ Perez

Roche

Ante mi

Juan Calisto

Moxen ~~de~~



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Don Antonio Rodrigo Maestros de S.<sup>as</sup> Letras de esta pobla-  
 cion = a V. U. hace presente: que la Junta de Instruccion  
 y en su nombre la Direccion Provincial de Estudios, con fecha  
 veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve,  
 se sirvió expedirme el N.º titulado de tal manera, y cumplido  
 con lo que debo y prometo cuando esta corporacion se  
 sirva acordarme, la presente devolucion para que puesto el  
 testimonio debido en el correspondiente libro de acuerdos, se  
 me entregue original para los usos que me competan. =  
 Supp.<sup>ta</sup> a V. U. se sirvan así acordarlo, haciendome saber su resolu-  
 tion, para fines ulteriores. Badajoz a 28 de Setiembre  
 de 1829 =

Antonio Rodrigo

Acuerdos. Se ha por exhibido el libro mencionado por este interesado,  
 y puesto a continuacion testimonio literal de el, que con este  
 escrito se unirá al libro de Acuerdos corriente, deviendo sele  
 dar fe y firman y señalaron como acordado =



brun los. Su del cual Ayuntamiento de esta villa a Bar-  
carrova a veinte y ocho de noviembre de mil  
ochocientos veinte y nueve

Señal a del Regl.  
Juan Moreno José Zamalloa

José Moreno

Antonio Rochas

Antonio Rochas

Conc. un

Juan Calixto

Promotor

Fernando D. Fernando Setimo por la gracia de Dios, Rey  
de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusa-  
lem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,  
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,  
de Logroño, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Mo-  
lina &c. &c. A todos los Corregidores, Alcaldes, Go-  
bernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y demás Jueces, Justicias,  
Ministros, y personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares  
de estos Reinos y señoríos, a quien lo contenido en esta nues-  
tra carta tocare y fuere notificado, Salud y gracia, Sabed  
que D. Antonio Rodríguez, natural de Jumié del Maestre  
acudió a esta Inspección general de Instrucción pública  
de que habiendo sido examinado y aprobado p.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Maestro de primeras letras por la Junta Inspectora de Escuelas de Cáceres después de haber acreditado su buena conducta y la rectitud de su opinión política durante la dominación anárquica, y teniendo las demás circunstancias requeridas por las Leyes, se le expediere el correspondiente título de tal Maestro de primeras letras, y la Inspección acordó por decreto de catorce del corriente que se le expida para que pueda obtener Escuelas dotada ó establecida por su cuenta en cualquiera de los pueblos á que corresponden las de primera clase con sujeción al reglamento general aprobado por Nos en diez y seis de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, del cual se le entregará un ejemplar para su conocimiento y observancia. Por tanto se mandamos á todos y á cada uno de Vos en ciertos lugares y jurisdicciones que siendo con esta nuestra Cartera requeridos sean el citado reglamento y hagan se guarde y cumpla: y en su ejecución, permitiendo al mencionado D. Aurelio Rodríguez que pueda enseñar las primeras letras en cualquiera Ciudad, Villa ó Lugar del Reino, en conformidad de lo que en dicho reglamento se dispone se le impida por ningún presente con tal que





el suodho se arregle en todo á lo prevenido en él. Quien  
es una voluntad. Dada en Madrid á veinte  
y cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y  
nueve = D. Fran. Marin = D. José María Puig =  
D. Antonio García Bermejo = D. José Gómez Hermoilla  
Secretario del Rey N. S. la hice escribir por sus mandado  
con acuerdo á los S. n. de la Inspeccion = tiene una ru-  
brica = Registrado: D. Salvador M.º Granés = Hay un Sello =  
Feniente Comiller mayor: D. Salvador M.º Granés = D. n.º  
y D. Arbitros veinte y ocho: D. n.º = D. n.º de Maestre  
de primeras letras en favor de D. Antonio Rodríguez =  
Hay una rubrica = Correg. da = tiene una rubrica = P.º 4.º  
Formada raxon en Comad.º de la Inspeccion Gral. de interino.  
publica á haber sacrificio el interesado, á cuyo favor se halla  
expedido el anterior siendo el servicio asignado por reglamento  
artículo cinco setima = Madrid treinta y uno de Agosto  
de mil ochocientos veinte y nueve = El Comador por S. M.  
José Guillermo de la Torre: Secret. del Rey N. S.

Correspondencia literal. Con un original á que me refiero. Y p.º  
q.º corre cumpliendo con lo mandado en el Acuerdo q.º amende  
yo Juan Calisto Romero como por S. M. Notario á Ovejas, publico, del  
Juzgado y Ay.º de univ.º de Barrarrosa lo signo y firmo fha un raxon  
con el interesado q.º el recogido

Juan Calisto Romero

Juan Calisto Romero







Acuerdo p.º q. desde este año y en lo sucesivo se ilumine la población en la noche víspera de la Purísima Concepción

la villa de Barcarrova a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, habiéndose reunido los Sr.ºs. Presidente

Individuos de su real Ayuntamiento para tratar de algunos puntos al bien común, por el Sr.º D.º Juan Sandoval y Mayor-domo de la Cofradía de la Purísima Concepción, establecida en la Parroquia de N.ª S.ª del Soterrano, se solicitó que en honor de aquella ~~Virgen~~ ~~Virgen~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ se acordase obligar al Vecindario a iluminar por los años la poblac.ª en la noche Víspera de su festividad que se celebra el ocho de Diciembre; en cuya virtud, penetrados sus m.ºs. de la obligación religiosa en q. se hallan todos los Cristianos de demostrar públicam.º honor y veneración á esta Sacratísima Virgen, y con mas especialidad los Españoles por ser la Protectora de la Monarquía, no obstante que sus m.ºs. conciben ser casi innecesaria una determinación imperiosa para excitar á este vecindario á un deber tan sagrado, atendida la mucha devoción que en él se usa á esta Sacratísima Virgen, siendo casi todo el cofrade suyo, dispusieron y mandaron: Que desde este año inclusive en adelante todos los dias Víspera de la Purísima Concepción se anuncie al público por voz





del Pleno ordinario la iluminacion solicitada, bien sea  
con hogueras ó lucas artificiales, dandole inte-  
ligencia de esta determinacion á los Ayunta-  
mientos sucesivos el dia que celebren su acuer-  
do. En su gobierno para que lo tengan entendido y dispu-  
gan se lleve á efecto con el mayor esmero. Asi lo acuerda-  
ron, firmaron y señalaron Dtos Sres D. J. de J. de

Lic. Alvarez-Osorio

José Taramillo

Juan + Mariano

José Moreno

José P. de Horta

Antonio Rocha Lopez

Arce un

Juan Calisto

Moreno

